



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	BASES BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN, BOMBARDINO O TUBA
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Empleo público
Descripción:	BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR BOLSA DE TRABAJO DE PROFESORES DE MÚSICA ESPECIALIDAD TROMBÓN, BOMBARDINO O TUBA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, en virtud del Decreto 2026/515 de fecha 10 de junio de 2026, ha aprobado la convocatoria y bases para constituir Bolsa de Trabajo Temporal de Profesores de Música en la especialidad de trombón, bombardino o tuba:

El plazo de presentación de instancias se iniciará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, es decir **15 de junio de 2026 y finalizará el 26 de junio de 2026.**

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria constituir **Bolsa de Trabajo de Profesores de Música (ESPECIALIDAD TROMBÓN, BOMBARDINO O TUBA)**, que permita cubrir temporalmente vacantes en la Escuela Municipal de Música, así como cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

La modalidad de contratación será la prevista en el Art. 15 del texto refundido de la Ley de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, tomando en consideración las modalidades que incorpora el Real-decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de la reforma laboral, así como la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y Fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (DA 9ª del texto refundido de la Ley de Empleo).

Los Profesores/as seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. La distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música.

Tanto el número de horas así como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan al Subgrupo al que pertenezcan, según las Tabla Salariales Anexas al Convenio Colectivo, publicadas en el B.O.P. de Ciudad Real núm. 230 de fecha 2/Diciembre/2019, con las actualizaciones correspondientes.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

Los Profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollaran entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.
- Informar a padres o representantes legales, así como orientar a los propios alumnos/as, sobre la marcha académica de los mismos sus posibilidades académicas y profesionales.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades.
- Elaborar la Programación Didáctica, didácticas o curriculares de curso o nivel con sus contenidos, objetivos, metodología, criterios de evaluación, etc, por niveles y asignaturas, de su especialidad antes del inicio del período lectivo del curso académico, y conforme a las directrices de su área didáctica.
- Desarrollar la Programación Didáctica con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada clase o alumno.
- Realizar una evaluación continua del alumno/a, basada en las actividades de éste en clase, los resultados de todo tipo de comprobaciones sobre los conocimientos adquiridos, su comprensión y aplicación, de acuerdo a los criterios fijados por el departamento.
- Elaborar al final de cada curso un informe memoria conforme sea solicitado por el Director de la Escuela, y cualquier otro informe que pudiera ser requerido por la Concejalía de Cultura.
- Observar todas aquellas disposiciones reguladoras de la ordenación académica y del funcionamiento del centro.

SEGUNDA. PUBLICIDAD DE ESTA CONVOCATORIA Y SUS BASES.

La presente convocatoria y sus Bases se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (Sede Electrónica) y página web municipal, así como extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Ciudad Real.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo:

Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de sus cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales ratificados por España. Podrán participar también las personas nacionales de cualquier otro estado, con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No incurrir en causa vigente de incapacidad de las establecidas legalmente.
- f) No encontrarse afectado por causas de incompatibilidad contenidas en la Ley 53/84 de 26 de Diciembre y a cualquier otra normativa aplicable en la materia, o comprometerse a ejercer la opción legal correspondiente dentro del periodo establecido de la misma.

Requisitos Específicos:

Estar en posesión de la siguiente titulación académica oficial o legalmente equivalente:

- **Título Superior de Música en la especialidad de Trombón, Bombardino o Tuba.**

Todos los títulos deberán ser expedidos por centros oficial reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

En el caso de que no se presenten aspirantes con la Titulación Superior requerida, podrán ser admitidos aquellos que se presenten con la Titulación Profesional de Música en la especialidad de Trombón, Bombardino o Tuba.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección y mientras se permanezca en la lista de espera.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pedro Muñoz. En ella manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3ª, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Las solicitudes para tomar parte en esta selección se ajustarán al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria. A la solicitud se acompañará, además de una **fotocopia del Documento Nacional de Identidad y el título Superior**





requerido.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia. También se publicará este anuncio en la sede electrónica. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil el plazo finalizará el siguiente día hábil, debiendo efectuarse esta presentación en el Servicio de Atención a la Ciudadanía, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresa indicación de las causas de exclusión, que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedro Muñoz, concediéndose un plazo de **3 días hábiles** para reclamaciones y subsanación de defectos, para el caso de que exista algún excluido.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública con la relación definitiva de admitidos y excluidos, asimismo, en la forma indicada. Si no hubiera reclamaciones la resolución provisional se elevará automáticamente a definitiva.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO

El comienzo del proceso selectivo se anunciará en la página web municipal y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de miembros del Tribunal será de cinco personas y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas, siendo designados por Resolución de la Alcaldía.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en las decisiones del





Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros, y en todo caso de la Presidencia y Secretaría o quienes legalmente les sustituyan.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y de la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría, y percibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN.

8.1 El procedimiento de selección será el de oposición y constará de dos fases:

Fase A) Interpretación: (Puntuación de 0 a 10 puntos)

El aspirante deberá interpretar una obra libre compuesta para instrumento solo cuya duración no superará los 10 minutos. En el caso de interpretar una obra compuesta para instrumento y/o orquesta no se valorará. Se establece este criterio para evitar coste de pianista acompañante.

Fase B) Aptitud pedagógica: (Puntuación de 0 a 10 puntos)

Esta prueba consistirá en la presentación de una Programación Didáctica, de la asignatura a la que opta, que debe abarcar los 4 cursos de las Enseñanzas Elementales de Música. Dicha Programación será entregada, al inicio de la Fase A, una vez finalizada la interpretación de la obra o estudio, el tribunal podrá formular preguntas al aspirante sobre la programación presentada.

La puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida en las 2 fases (Fase A y Fase B), resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

8.2 El lugar, día y hora de la primera prueba se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, simultáneamente a la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador, con una antelación de 10 días.

La publicación de celebración de las restantes pruebas se efectuará por cada Tribunal, con al menos setenta y dos horas de antelación a la señalada para su inicio, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados. Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente debe transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.3 El **orden de actuación** en las prueba selectivas que lo requieran se determinará por el orden alfabético del primer apellido comenzando por la letra "Q", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública para determinar el orden alfabético de actuación de las personas





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Q", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "R", y así sucesivamente.

Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

8.4 Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, excepto en los casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan.

8.5 Si alguno de los participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa del embarazo de riesgo o parte debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1 Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica y página web.

9.2 En caso de empate entre dos o más aspirantes en la calificación total, primará la nota de la persona aspirante que sea más alta en la primera prueba (práctica); si persistiese el mismo se utilizaría la letra elegida en el sorteo que rige en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el año 2026.

9.3 Una vez publicada la relación de aspirantes con la calificación provisional total, por orden de puntuación, los aspirantes tendrán un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones y reclamaciones, teniendo el Tribunal otros 3 días hábiles para resolver y publicar la relación definitiva de aspirantes aprobados. Vencido el plazo de reclamaciones o alegaciones, no se admitirá ninguna otra alegación o reclamación. Si no hubiese reclamaciones, la relación provisional de aprobados se elevará a definitiva el sexto día hábil de publicarse.

9.4 Elevada a la Alcaldía el acta del proceso selectivo, ésta aprobará por Decreto la constitución de Bolsa de Trabajo, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

9.5 En el momento del llamamiento para la contratación, el Área de Personal requerirá a la persona aspirante la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso deberá corresponder con los requisitos de la Base Tercera, salvo que hubiese dado expresamente su consentimiento para la consulta de datos marcando la casilla correspondiente a la instancia o, fuere documentación de la cual esta Administración no pudiera realizar consulta o comprobación alguna:

- a) Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme al Real Decreto 1110/2015, de 11 de Diciembre. En el caso de nacionalidades diferentes a la española no será válido el consentimiento para la consulta de datos, teniendo que presentar el aspirante Certificado original legalmente expedido por autoridad competente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

- b) Número de afiliación a la Seguridad Social y cuenta bancaria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

9.6 Quienes no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y será excluido de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran hacer incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

9.7 Será potestad de la Administración que la inicial contratación incorpore un periodo de prueba que, en tal caso, será de un mes como mínimo, o del periodo que legalmente corresponda. Antes de la conclusión de éste, si la concejalía a la que se hubiera adscrito la persona aspirante entendiera que ésta no reúne las condiciones necesarias para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones al servicio público, recabará la inmediata valoración, y, en su caso, confirmado dicho criterio, se procederá a la extinción de la relación laboral.

9.8 No pondrán contratarse personas trabajadoras cuando se incumpla los plazos establecidos en el Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el caso de contratación como Personal Laboral Temporal. Si en el momento de contratar a quien corresponda según orden de llamamiento, no cumpliera o no fuese a cumplir el anterior requisito, se pasará turno, manteniéndose su posición, y se procederá a su llamamiento, en su caso, cuando quede el puesto libre y no le afecte lo especificado en el citado precepto.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. VIGENCIA

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes será el establecido en el Decreto de constitución de la Bolsa de Trabajo.

La renuncia o rechazo a llamamiento de contratación conllevará la pérdida de la posición originaria en la bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguno de los supuestos:

- a) Por motivos relacionados con causa de fuerza mayor, en los que se mantendrá el número de orden mientras continúen en dicha situación o circunstancia.
- b) Por razón de enfermedad que impida el desempeño del trabajo al momento del llamamiento. Esta situación se justificará con certificado médico.
- c) Nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará mediante fotocopia del Libro de Familia o en su defecto informe médico de maternidad o documentos oficiales acreditativos de la adopción o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

- acogimiento.
- d) Por estar al cuidado de una persona dependiente, de conformidad con la legalidad vigente y por el tiempo que corresponda. Esta situación se justificará por medio de documentación acreditativa de tal condición.
 - e) Por matrimonio o pareja de hecho. Durante el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de matrimonio o realización de pareja de hecho, salvo que manifieste por escrito pasar a situación de "disponible" antes de la finalización de este periodo. Se justificará con fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento oficial acreditativo de tal hecho.
 - f) Estar en situación de ocupado, prestando servicios en otras Administraciones como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
 - g) Estar en el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Si no fuese posible el contacto, se acudiría a la persona siguiente.

Las personas que reciban propuesta de oferta de trabajo, deberán proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. La falta de contestación conllevará su pase al último lugar de la bolsa de trabajo.

Los supuestos de pase al final de la bolsa son los siguientes:

- a) No presentar la documentación probatoria de alguna de las causas por las que se alegue estar en situación de dispensa justificada.
- b) No contestar en tiempo y forma a la oferta de trabajo realizada por el Ayuntamiento.
- c) Rechazar una oferta de empleo, salvo en los supuestos de dispensa justificada.
- d) Renuncia voluntaria al contrato en virtud del cual desempeñe un trabajo en el Ayuntamiento.

Los supuestos de exclusión definitiva de la bolsa son los siguientes:

- a) A petición de la persona interesada.
- b) No superar el periodo de prueba correspondiente.
- c) Haber sido sancionado por falta disciplinaria, conforme a la legislación vigente.

La **VIGENCIA** de esta Bolsa de Trabajo será de **DOS AÑOS** desde su constitución o hasta que se constituya una nueva.

UNDÉCIMA. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de plazas de régimen laboral, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el Art. 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de Octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y ello sin perjuicio de las acciones tendentes a la protección de derechos fundamentales y libertades públicas.

DUODÉCIMA. INCIDENCIAS.

Los Tribunales quedan facultados para resolver cualquier duda que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

DÉCIMO TERCERA Y ÚLTIMA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA

En lo no previsto en la bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre; y los pactos de aplicación al Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal del Ayuntamiento, así como las normas aplicables al personal laboral contenidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre.

EL MODELO DE SOLICITUD, Anexo I es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





<p>AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ</p>	<p>ÁREA DE SECRETARÍA</p>	<p><i>Espacio reservado para registro de entrada</i></p>
	<p>Código del Procedimiento: SEC030</p>	

ANEXO I: SOLICITUD PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE PROFESORES DE MÚSICA. ESPECIALIDAD TROMBÓN, TUBA Y BOMBARDINO

DATOS PERSONALES ::::			
DNI, NIF, NIE:	Nombre y Apellidos:		
Domicilio:		Código Postal:	
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	
Correo electrónico:	Medio por el que desea recibir las comunicaciones: <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Correo postal		

EXPONE Y SOLICITA ::::
<p>Que tiene interés en PARTICIPAR en el proceso selectivo para constitución de una Bolsa de Trabajo de profesores de música (especialidad trombón, tuba y bombardino) con funciones propias de la categoría, por oposición, personal laboral temporal; y DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>Por lo que, SOLICITA la admisión a dicho procedimiento selectivo.</p>

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA ::::
<input type="checkbox"/> DNI, NIE o Pasaporte. <input type="checkbox"/> Titulación académica exigida en la convocatoria.

CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, **HE SIDO INFORMADO/A Y CONSIENTO DE FORMA EXPRESA** a que mis datos sean incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por las personas interesadas al Ayuntamiento de Pedro Muñoz. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Pedro Muñoz, Plaza España nº 1, 13620 Pedro Muñoz, Ciudad Real - España, adjuntando la fotocopia del D.N.I. e indicando en la carta la referencia "Atención derechos PD" o comunicándose directamente de manera electrónica al Ayuntamiento de Pedro Muñoz través del correo dpd@pedro-munoz.com

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE ::::	
Lugar y fecha:	Firma:

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pedro Muñoz
 Tfno.: 926 586 001 | www.pedro-munoz.es | e-mail: ayuntamiento@pedro-munoz.com

